



ACTA N° 20-2017

FECHA: 24 DE MAYO DE 2017

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N° 20. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciado José Matías Delgado Gutiérrez, licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, doctor Salvador Eduardo Menéndez Leal y licenciado Luis Romeo García Alemán, así como, la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General, oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** Se procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Lectura y aprobación del acta de sesión anterior del Pleno. Punto cuatro. Renuncia de carácter irrevocable de Instructora y autorización de la prestación**

económica por renuncia voluntaria. Punto cinco. Propuesta de incremento de categoría salarial de plazas del TEG. Punto seis. Nombramiento de miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental del Ministerio de Hacienda y de la Asamblea Legislativa. Punto siete. Nombramiento de Comisionados de la Ética de la Alcaldía Municipal de San Ramón, departamento de Cuscatlán. Punto ocho. Nota suscrita por la Secretaria General del Sindicato de Empleados y Empleadas de la Asamblea Legislativa de El Salvador. Punto nueve. Varios. Punto diez. Informes. **PUNTO TRES. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DEL PLENO.** El señor Presidente ordena la lectura del acta de la sesión anterior del Pleno, del día diecisiete de mayo de dos mil diecisiete. Una vez verificado por parte de la Secretaria General, los miembros del Pleno hacen observaciones puntuales al acta, las cuales proceden a atenderse. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase el acta N° 19-2017 de sesión del Pleno, celebrada el diecisiete de mayo de dos mil diecisiete. PUNTO CUATRO. RENUNCIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE DE INSTRUCTORA Y AUTORIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA.** El señor Presidente informa que con fecha dieciocho del corriente mes y año, recibió nota suscrita por la licenciada Claudia Yanira Lara de Cruz, mediante la cual interpone la renuncia irrevocable al cargo de Instructor, de la Unidad de Ética Legal, a partir del veintiséis de junio del presente año, acogándose al beneficio del Decreto Legislativo N.º 593 -Reformas a la Ley de Servicio Civil-, a fin de obtener la prestación que establece el mismo en la proporción económica que le sea aplicable; así también, agradece el apoyo que el Pleno le brindó durante los años que laboró en la institución. Adjunta renuncia voluntaria en papel membretado de la Dirección General de Inspección de Trabajo, constancia de la fecha



exacta en que fue contratada en el Tribunal, hoja de cálculo extendida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la cual consta haber laborado en el Tribunal un total de cuatro años y veintidós días, certificación de constancia de tiempo laborado en la Fiscalía General de la República y copias de DUI y NIT. Sobre el particular, los miembros del Pleno tienen por recibida la renuncia presentada y consideran oportuno dar por terminada la relación laboral entre el Tribunal de Ética Gubernamental y la licenciada Claudia Yanira Lara de Cruz, a partir del veintiséis de junio del presente año; tal como fue solicitado por ella misma y de conformidad con la cláusula XIII, del respectivo contrato de prestación de servicios personales, vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017. Sobre el particular, los miembros del Pleno consideran que la prestación económica por renuncia voluntaria, se solicita con base en la Ley de Servicio Civil, particularmente en el Decreto Legislativo N° 593, publicado en el Diario Oficial N° 12, Tomo N° 402, de fecha 21 de enero de 2014, que contiene reformas vigentes desde el veintinueve del mismo mes y año. Sobre la aplicabilidad de la Ley de Servicio Civil a las relaciones laborales en esta Institución, se observa lo dispuesto en el artículo 2 de la misma: “Quedan sujetos a las disposiciones de esta ley, con las excepciones que después se dirán, los servidores públicos de las instituciones públicas...”. El artículo 4 de la misma normativa establece en trece literales cuáles servidores públicos no están comprendidos en la carrera administrativa; y, puntualmente, en la letra m) se consigna: “Las personas bajo contrato, a los que se refiere el art. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuestos”; disposición que es atinente a los servidores públicos del Tribunal, cuya base legal para su contratación es precisamente el artículo señalado. Ahora bien, la licenciada Lara de Cruz es una servidora pública de carácter permanente, y lo es por haber prestado sus servicios bajo la figura de la continuidad y dependencia o subordinación indispensable para el

cumplimiento de los fines institucionales, recibiendo una remuneración financiada con recursos del presupuesto general del Estado, razón por la cual, a pesar de la exclusión antes relacionada, está comprendida en la carrera administrativa, según lo establece el artículo 4 inciso penúltimo de la Ley del Servicio Civil. Aclarado lo anterior, se valora principalmente que la solicitud de la licenciada Lara de Cruz está fundamentada en un derecho social contenido en la Constitución, que tal derecho es universal, como se ha evidenciado con la simultánea promulgación de una ley que beneficia a los trabajadores permanentes del sector privado y a los de las instituciones autónomas cuya relación laboral se rige por el Código de Trabajo y generan recursos propios y con el decreto de reforma a la Ley de Servicio Civil, que incluye a los servidores públicos, sin excepción de aquellos contratados con base en el artículo 83 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, siempre que tengan carácter permanente. Ahora bien, para efecto de establecer el monto al que ascenderá la prestación económica por renuncia voluntaria, se consideran únicamente los años laborados en este Tribunal, según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 593, que contiene las últimas reformas a la Ley del Servicio Civil, el cual consigna: "La prestación por renuncia establecida en el presente decreto, solo será aplicable a las renunciaciones que se produzcan a partir de su entrada en vigencia.". En ese sentido, los miembros del Pleno estiman pertinente documentar el procedimiento para otorgar la compensación, con un informe rendido por la jefe de Recursos Humanos que contenga la fecha exacta en que fue contratada la licenciada Lara de Cruz y constancia de que la servidora pública ha cumplido con el tiempo de trabajo establecido para retribuir cualquier costo invertido en su capacitación, en caso de haber gozado de becas o capacitaciones remuneradas. Y, en el mismo sentido, que la Coordinadora de Instrucción (jefe inmediata) informe oportunamente, que la licenciada



Lara de Cruz no deja trabajos pendientes de ejecutar y que el Encargado de Activo Fijo informe que la misma ha entregado formalmente el activo fijo que le fue asignado. Las condiciones de las que se recomienda dejar constancia, están consideradas entre los requisitos para obtener la compensación económica por retiro voluntario, en el “Reglamento para el Control del Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario en las Instituciones y Organismos del Sector Público”, emitido por la Corte de Cuentas de la República, vigente desde el 1 de enero de 2014. Por todo lo antes relacionado el Pleno resuelve autorizar la prestación económica solicitada por la licenciada Claudia Yanira Lara de Cruz, aplicando para tal efecto el Decreto Legislativo N.º 593 - Reformas a la Ley del Servicio Civil-, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos antes relacionados, es decir presentados los correspondientes informes y las constancias por parte de la jefe de Recursos Humanos, de la jefe de la Unidad de Ética Legal y Encargado de Activo Fijo. En ese sentido, y de conformidad a la hoja de cálculo extendida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de la prestación económica por el tiempo laborado en el Tribunal por parte de la licenciada Lara de Cruz, los miembros del Pleno fijan el monto de la prestación económica en un mil doscientos diecinueve 73/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,219.73), equivalente a quince días de salario básico por cuatro años y veintitrés días laborados en el Tribunal, del 3 de junio de 2013 al 25 de junio de 2017. Para tal efecto, el Tribunal solicitará en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir dicha prestación por renuncia. En ese sentido, con base en el Decreto Legislativo N.º 593 y los arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Acéptase la renuncia irrevocable presentada por la licenciada Claudia Yanira Lara de Cruz, Instructora, la cual surtirá efectos a partir del veintiséis de junio de dos mil**

diecisiete; 2º) Previo a la verificación del cumplimiento de los requisitos antes relacionados, autorízase la prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo, a la licenciada Claudia Yanira Lara de Cruz, Instructora, fijando el monto en un mil doscientos diecinueve 73/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,219.73), equivalente a quince días de salario básico, por cuatro años y veintitrés días laborados en el Tribunal de Ética Gubernamental, de conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo No. 593 -Reformas a la Ley del Servicio Civil- y; 3º) **Incorpórese en el proyecto de presupuesto del ejercicio fiscal 2018, la partida presupuestaria para cubrir la prestación económica acordada.** Comuníquese este acuerdo a la interesada, a la jefe de Recursos Humanos, a la jefe de la Unidad de Ética Legal, al Gerente General de Administración y Finanzas y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. PROPUESTA DE INCREMENTO DE CATEGORÍA SALARIAL DE PLAZAS DEL TEG.** El señor Presidente informa que, en seguimiento de instrucción al Gerente General de Administración y Finanzas, recibió con fecha dieciocho del presente mes y año, cuadro informativo de los servidores públicos contratados en plazas institucionales en segunda y tercera categoría salarial, con sus respectivas fechas de ingreso laboral y notas de evaluación de desempeño. Añade el señor Presidente, que dicho informe cuenta con algunos insumos para tratar el tema de las solicitudes de cambio de categoría salarial de los correspondientes empleados del Tribunal. A ese respecto, la licenciada Burgos de Olivares manifiesta que es importante contar con una herramienta objetiva de medición del desempeño laboral de los empleados del Tribunal, a fin de establecer el cumplimiento de plazos y la calidad del trabajo realizado. Sobre el particular, el señor Presidente y el doctor Menéndez Leal coinciden en que se deben de definir los criterios técnicos aplicables, a efecto de medir el rendimiento, la



disciplina y calidad del trabajo, entre otros. Por su parte, el doctor Delgado Gutiérrez sugiere cambiar la periodicidad con la que se evalúa al personal del Tribunal, de una vez a dos veces en el año. En este estado, los miembros del Pleno convocan al Gerente General de Administración y Finanzas, quien explica en detalle el cuadro comparativo de las plazas institucionales contratadas en segunda y tercera categoría salarial. Considerando lo anterior, los miembros del Pleno manifiestan que es necesario contar con mayor información por parte de los jefes inmediatos para definir el tema de las solicitudes de cambio de categoría salarial de las plazas; por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Instrúyese a la jefe de la Unidad de Ética Legal y a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, elaborar informe al mes de junio del presente año, con detalle de resultados e informe curricular de sus respectivos subalternos contratados con plazas en segunda y tercera categoría salarial, y remitirlo a consideración del Pleno. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Ética Legal y a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.** El señor Presidente informa que con fecha dieciocho del presente mes y año, recibió nota suscrita por el Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro, mediante la cual informa que la licenciada Katty Elizabeth Serrano de Herrera, desempeña el cargo de Directora de Recursos Humanos y que la licenciada Nora Lizeth Pérez Martínez, continúa ejerciendo el cargo de Sub jefe del Departamento Jurídico, para los efectos consiguientes. Adicionalmente, el señor Presidente hace saber que en dicha nota se informa que la autoridad nombró a la licenciada Luris Jazmín Arteaga

Chávez, Asesora Jurídica y al licenciado Daniel Eliseo Martínez Taura, Oficial de Información, miembros propietario y suplente respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Hacienda. Adjunta documentación relacionada. Por otro lado, el señor Presidente informa que con fecha de este mismo día, recibió nota suscrita por la Gerente de Recursos Humanos de la Asamblea Legislativa, licenciada Patricia Elizabeth Gómez de Mejía, mediante la cual remite certificación de acta de elección de fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, en la cual consta la elección del doctor Tomas Chávez Alarcón, Analista de fracción y del ingeniero Esaú Alfredo Silva Granados, Asistente, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Asamblea Legislativa, por parte de los servidores públicos. Adjunta documentación relacionada. Una vez revisada la documentación presentada en mención, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar y tener por nombrados y por electos a los mencionados funcionarios, como miembros de la respectivas Comisiones de Ética Gubernamental. En ese sentido, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 31, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Nómbrase a la licenciada Katty Elizabeth Serrano de Herrera, Directora de Recursos Humanos y reelígese a la licenciada Nora Lizeth Pérez Martínez, Sub jefe del Departamento Jurídico, ambas por el período de tres años a partir de esta fecha,** miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Hacienda, por parte del Tribunal; **2°) Tiénese por nombrados, por el período de tres años a partir del dieciocho de abril de dos mil diecisiete, a la licenciada Luris Jazmín Arteaga Chávez, Asesora Jurídica y al licenciado Daniel Eliseo Martínez Taura, Oficial de Información** miembros propietario y suplente respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de

Hacienda, por parte de la autoridad; **3º) Tiénese por electos, por el período de tres años a partir del diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, al doctor Tomas Chávez Alarcón, analista de fracción y el ingeniero Esaú Alfredo Silva Granados, asistente,** miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Asamblea Legislativa, por parte de los servidores públicos y; **4º) Incorpórese al Registro de los Miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental, los cambios antes mencionados.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y al Encargado del Registro de Sanciones, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. NOMBRAMIENTO DE COMISIONADOS DE LA ÉTICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN RAMÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.** El señor Presidente informa que con fecha veintidós del presente mes y año, se recibió por correo institucional, la nómina del personal administrativo y operativo de la Alcaldía Municipal de San Ramón, departamento de Cuscatlán, a efecto que el Tribunal proceda a nombrar los Comisionados de la Ética propietario y suplente de dicha municipalidad. A ese respecto, los miembros del Pleno recuerdan que mediante el Acuerdo N. ° 61-TEG-2014 de fecha cinco de marzo de dos mil catorce, el Pleno acordó la exoneración de la Alcaldía Municipal de San Ramón, de la obligación de conformar Comisión de Ética Gubernamental, de conformidad al art. 24 letra a) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, así también, se acordó el nombramiento de los Comisionados de la Ética propietario y suplente, por el periodo de tres años. Que habiendo finalizado el período de nombramiento de los Comisionados de la Ética en dicha municipalidad, y una vez verificado que continúa vigente la causal invocada para la exoneración en mención, vista la nómina y el número de los empleados de la citada municipalidad, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar a los Comisionados

de la Ética. En ese sentido, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a la señora Ana Elizabeth Perdomo, Encargada de Recursos Humanos y a la señora Cony Mabel Bermúdez, Encargada de la Unidad Ambiental,** Comisionados de la Ética propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de San Ramón, departamento de Cuscatlán, por parte del Tribunal y; **2°) Incorpórese al Registro de los Comisionados de la Ética, los cambios antes mencionados.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y al Encargado del Registro de Sanciones, para los efectos consiguientes.

PUNTO OCHO. NOTA SUSCRITA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE EMPLEADOS Y EMPLEADAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE EL SALVADOR.

El señor Presidente informa que con fecha diecinueve del presente mes y año, se recibió nota suscrita por la Secretaria General del Sindicato de Empleados y Empleadas de la Asamblea Legislativa de El Salvador (SEAL), Violeta E. Hernández, mediante la cual informa de una irregularidad acaecida en el proceso de elección de los miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de dicho Órgano del Estado, por parte de los servidores públicos, para la aplicación de medidas pertinentes. En dicha nota se relaciona que dicho Sindicato se desvincula, desconoce y censura la publicación de fecha diecinueve de mayo del presente año, emitida por un integrante del Sindicato dirigida a los afiliados del mismo, para apoyar la candidatura de la señorita Rhina Michelle Hernández Peña; por considerar que las elecciones deben ser transparentes y libres, en apego al “Reglamento para la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Asamblea Legislativa”. Anexa documentación relacionada. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno



manifiestan que de acuerdo a lo prescrito en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental (RLEG), es a la autoridad (Asamblea Legislativa) a quien le corresponde vigilar que el proceso de elección se realice de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento, además, debe adoptar las medidas necesarias y usar los mecanismos que considere pertinentes para garantizar la publicidad y la participación en la elección. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Dáse por recibida la nota suscrita por la Secretaria General del Sindicato de Empleados y Empleadas de la Asamblea Legislativa de El Salvador. PUNTO NUEVE. VARIOS. 9.1 Creación del Comité Técnico de Formulación para el Presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2018.** El señor Presidente informa que con fecha veintitrés del corriente mes y año, recibió memorando por el cual el Gerente General de Administración y Finanzas, somete a consideración del Pleno la creación del Comité Técnico de Formulación para el Presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2018. Ello, considerando que está próximo el periodo de formulación del ejercicio fiscal del próximo año. Para ello, propone integrar dicho Comité con los siguientes servidores públicos: máxima autoridad o su representante, Gerente General de Administración y Finanzas (coordinador), jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, jefe de la Unidad de Planificación, jefe de la Unidad Financiera Institucional, jefe de la Unidad de Ética Legal y jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación. Agrega en dicho memorando el Gerente General, que la nueva técnica de formulación del presupuesto es por programas orientados a resultados, además, que la Unidad Ejecutora de Programas es la Unidad de Ética Legal. A ese respecto, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad sobre lo peticionado, a efectos de elaborar en tiempo y en forma el proyecto de presupuesto institucional del

próximo año. Por lo cual, de conformidad con los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental y art. 18 letra j) de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Créase el Comité Técnico de Formulación para el presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2018, a ser integrado por el señor Presidente del Tribunal, el Gerente General de Administración y Finanzas (coordinador) y las jefaturas de las Unidades de Ética Legal (Unidad Ejecutora de Programas), Adquisición y Contratación Institucional, Planificación, Financiera Institucional y Divulgación y Capacitación.** Comuníquese este acuerdo a los interesados, para los efectos consiguientes. **9.2 Solicitud de capacitación para personal de la UEL, UDICA, UACI y Secretaria del Pleno.** El señor Presidente informa que con fecha veintitrés del corriente mes y año, recibió memorando 56-RH-2017, por medio del cual la jefe de Recursos Humanos, en seguimiento al Plan de formación del capital humano institucional, solicita autorización al Pleno para la participación de personal de la Unidad de Ética Legal, Unidad de Divulgación y Capacitación, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a Secretaria del Pleno, para asistir a diversos cursos de capacitación sobre sus respectivas áreas de trabajo, a ser impartidos por la Escuela de Capacitación Judicial del Consejo Nacional de la Judicatura. Adjunta el listado de los temas de capacitación a impartir y el personal institucional solicitado a recibirlo. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan estar de acuerdo con la temática y el personal a recibirlo, a excepción de los servidores públicos de la Unidad de Ética Legal que laboran en la sede del Tribunal, considerando su alta carga de trabajo existente; además, que las temáticas de las capacitaciones solicitadas se encuentran vinculadas con la labor que los servidores públicos respectivos desarrollan en el Tribunal, de acuerdo a las correspondientes funciones específicas de los perfiles de puestos contenidos en el Manual de Descripción



de Puestos y Funciones del TEG. Agregan los miembros del Pleno, la obligación del personal a capacitarse de replicar los conocimientos adquiridos y compartir el material al personal institucional relacionado con el área, y de esta manera optimizar los recursos en capacitación para cumplir con los objetivos institucionales al menor costo posible; ello, de conformidad al art. 21 del Manual de Recursos Humanos. En ese sentido, con base en las disposiciones legales antes citadas y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno, **ACUERDAN: 1º) Autorízase recibir capacitación así: licenciado Edis Alcides Guandique, Técnico de la UDICA**, sobre los servicios públicos y contratos administrativos, a la **señorita Ana Verónica Hernández Palacios, Secretaria del Pleno**, sobre aspectos introductorios en la gestión del despacho judicial, a la **licenciada Ana Gloria Coto de Ventura, Técnico de la UDICA**, sobre lineamientos para elaborar una presentación eficaz, a la **licenciada Roxana Jeanette Sánchez Perla, Encargada de Recepción de Denuncias, sobre la Ley de la Carrera Administrativa Municipal** y a la **licenciada Verónica Michelle Delgado de Rivas, Técnico UACI**, sobre contratos comerciales modernos y; **2º) Instrúyese a la jefe de Recursos Humanos**, coordinar que los servidores públicos en mención, compartan los conocimientos adquiridos y el material recibido con el personal institucional relacionado con el área de la capacitación. Comuníquese este acuerdo a la jefe de Recursos Humanos, a la jefe de la Unidad de Ética Legal, a la jefe de la UDICA y a la jefe de la UACI, para los efectos consiguientes. **9.3 Modificación del Contrato N.º 31 TEG/2016, “Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental”**. El señor Presidente informa que con fecha veintitrés del presente mes y año, se recibió memorando UACI-165/2017, mediante el cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional remite para aprobación del Pleno,

la modificación del contrato N.º 31 TEG/2016, relativo al “Contrato del seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental”. Ello, en atención a petición de la jefe de Recursos Humanos y administradora del contrato en referencia. *En este estado, el licenciado José Matías Delgado Gutiérrez, se retira de la sesión y se excusa de participar en la decisión de este punto de acta,* conforme al art. 5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental, a efecto de que los restantes miembros del Pleno discutan sobre el mismo; quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental. Que la modificación solicitada es el sentido de incorporar al licenciado José Matías Delgado Gutiérrez, en la póliza de seguro colectivo médico hospitalario y de vida, en la categoría I con familia, con una suma asegurada de setenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$70,000.00) en el seguro médico hospitalario y de cien mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$100,000.00) en el de vida. En razón de otorgar cobertura de seguro al licenciado Delgado Gutiérrez, miembro suplente, quien se encuentra integrando el Pleno del Tribunal desde el día tres de mayo al veinte de agosto del presente año, de conformidad con el art. 30 del Manual de Recursos Humanos. Para la inclusión del licenciado Delgado Gutiérrez en la citada póliza, la jefe de la UACI remite a consideración del Pleno dos alternativas, la primera comprendida dentro del plazo del 25 de mayo al 20 de agosto de 2017 con una prima a pagar de \$853.23, y la segunda dentro del plazo del 25 de mayo al 19 de diciembre de 2017 con una prima a pagar de \$2,040.00. La jefe de la UACI en su memorando relaciona que el jefe de la Unidad Financiera Institucional ha certificado que se cuenta con los recursos para la gestión correspondiente. Adjunta copia de memorando remitido por la administradora del contrato en referencia y cruce de correos entre la jefe de la UACI y la



jefe Post Venta y Reclamos de la empresa corredora de seguros Be Safe Asesores, S.A. de C.V. Los miembros del Pleno manifiestan que el contrato N°. 31 TEG-26/2016 fue suscrito entre este Tribunal y la Aseguradora Vivir S.A. Seguros de Personas, con fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis, cuyo plazo de ejecución es de un año, contado a partir del día diecinueve de dicho mes y año, a la doce horas del mismo día, el cual puede ser modificado dependiendo del número de servicios de seguros individuales y de los grupos familiares de los servidores públicos del Tribunal, manteniendo los costos de las primas ofertadas al momento de la contratación. Los miembros del Pleno revisan la cláusula novena -Modificación- del contrato en referencia, la cual establece que: Será del criterio exclusivo del TEG la determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo y ambas partes suscribirán el documento de modificación; los cuales formarán parte integral del contrato. En consecuencia, la cantidad a pagar a la contratista podrá variar en aumento o disminución, hasta un veinte por ciento (20%) del monto contractual. En caso de aprobarse el incremento del valor del contrato, la garantía de cumplimiento de contrato aumentará en la misma proporción. Por lo cual, una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con la modificación del contrato en referencia en los términos señalados, considerando que se ha incurrido en circunstancias imprevistas y comprobadas, pues recientemente inicio su gestión el nuevo Presidente del Tribunal y aparejado a ello se realizó el llamamiento al licenciado Delgado Gutierrez para integrar el Pleno, por un periodo mayor a tres meses, estimando

conveniente su inclusión en la póliza del seguro médico hospitalario y de vida en referencia, por el plazo comprendido del veinticinco de mayo al veinte de agosto de dos mil diecisiete. Adicionalmente, los miembros del Pleno estiman necesaria la prestación del seguro médico hospitalario y de vida a todos los servidores públicos del Tribunal y a sus grupos familiares, a efecto que sean cubiertos en las categorías correspondientes en las pólizas de seguro, como prestación que se otorga a los empleados, de conformidad a los arts. 30 y 33 del Manual de Recursos Humanos del TEG. Por lo cual, siendo elegible el gasto y contando con la disponibilidad presupuestaria, con base en las disposiciones antes citadas, art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Modifícase el contrato N°. 31-TEG/2016, relativo al “Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental”, en el sentido de incorporar al licenciado José Matías Delgado Gutiérrez, miembro suplente del Pleno, a partir del veinticinco de mayo al veinte de agosto de dos mil diecisiete, en la póliza de seguro colectivo médico hospitalario y de vida, en la categoría I con familia, con una suma asegurada de setenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$70,000,00) y de cien mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$100,000,00) respectivamente y; 2º) Autorízase el gasto correspondiente con base en la modificación acordada, el cual asciende al monto de ochocientos cincuenta y tres 33/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$853.33), a ser cubierto con fondos del presupuesto del Tribunal. Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica, a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a la jefe de Recursos Humanos y administradora del contrato respectivo y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. En este estado,**



se hace constar el ingreso a la sesión del licenciado José Matías Delgado Gutiérrez, a las trece horas y veinte minutos. **9.4 Licencia con goce de sueldo por motivos personales de miembro del Pleno.** La Secretaria General informa que con fecha de este mismo día, recibió nota suscrita por la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, miembro del Pleno, por medio de la cual solicita licencia para atender asuntos personales, por diez días, así: sin goce de sueldo del 28 al 30 de junio de 2017, con goce de sueldo, del 3 al 7 de julio de 2017 y sin goce de sueldo el día 10 de julio de 2017. *En este estado, la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares se retira de la sesión y se excusa de participar en la decisión de este punto de acta, conforme al art. 5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental, a efectos de que los restantes miembros del Pleno discutan sobre el mismo; quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental. A ese respecto, manifiestan que de conformidad con el art. 31 del Manual de Recursos Humanos, art. 5 numeral 7) y art. 11 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, es procedente conceder la licencia en los términos solicitados, los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo, la cual no podrá exceder de cinco días en el año; además, manifiestan que de acuerdo con el art. 12 de la citada Ley, es procedente conceder la licencia sin goce de sueldo. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese licencia por motivos personales a la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, miembro del Pleno, por diez días, así: sin goce de sueldo del 28 al 30 de junio de 2017, con goce de sueldo del 3 al 7 de julio de 2017 y sin goce de sueldo el día 10 de julio de 2017.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad*

Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. *En este estado, se hace constar el ingreso a la sesión de la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, a las trece horas y treinta minutos.* **9.5 Designación de servidores públicos para curso de capacitación en línea.** La licenciada Burgos de Olivares expresa que es necesario designar a las personas enlace con la empresa DPK, contratista del Proyecto USAID Pro-Integridad Pública, para desarrollar el proyecto del curso de capacitación en línea en la plataforma del TEG. Sobre el particular, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad, por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, **ACUERDAN: Desígnase personas enlace del TEG con la empresa DPK en el curso de capacitación en línea en la plataforma del TEG, a los siguientes servidores públicos: jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación,** para definir y validar el guion de contenido del curso de capacitación y al **jefe de la Unidad de Informática,** para facilitar la inserción del curso en la plataforma institucional. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y al jefe de la Unidad de Informática, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. INFORMES. 10.1 Próxima impartición de charla a corporaciones municipales.** El doctor Salvador Eduardo Menendez Leal informa que el día veinticinco de los corrientes, impartirá una charla sobre la Ley de Ética Gubernamental dirigida a los servidores públicos de las corporaciones municipales de la zona central del país, en las instalaciones de la Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE). **10.2 Presentación del promocional de cuña radial del concurso de diseño gráfico.** En este estado, el Pleno convoca a la jefe de la Unidad de Comunicaciones, para la presentación del promocional de cuña radial del concurso de diseño gráfico, a realizarse en el marco de la Semana de la Ética 2017. Una vez verificado por parte de la jefe de la Unidad de Comunicación, los miembros del Pleno hacen



observaciones puntuales al promocional de la cuña radial, las cuales deberán ser atendidas oportunamente por la anterior. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas y cincuenta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

[Handwritten signatures in black and blue ink]